



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Establécese que el quince por ciento (15%), como mínimo, del espacio de pauta publicitaria oficial contratada por el Gobierno de la Provincia, en su tipología gráfica, estática y televisiva, deberá destinarse a programas que tengan por objeto el recupero de niños y/o adolescentes extraviados o perdidos.

ARTICULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El 1 de marzo de 2019, El registro Nacional de Información de personas menores extraviadas (RNIPME) dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, publica una cifra que no podemos pasar por alto "De un total de 1509 ingresos durante 2018, continúan en trámite (búsqueda de paradero) 768"

Cabe destacar que el ingreso de los casos al Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas se realiza a partir de la recepción de la denuncia de búsqueda del/de la NNA, remitida por el órgano competente en la materia: autoridad judicial, autoridad policial, Ministerio Público, Servicio de Protección y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Promoción de Derechos de NNA, registros locales, familia o grupo de pertenencia, entre otros. De eso, discrimina que en la región centro, región que nos ocupa, se encuentran un total de 110 casos, de los cuales 63 están en trámite.

Muchos de estos casos, quizás sólo se conocen entre los cajones de los escritorios por los que circulan o entre las conversaciones de los funcionarios ocupados del tema. ¿Pero hasta dónde la ciudadanía tiene conocimiento de esto? ¿qué proporción de los recursos que se utilizan para difundir información pública se concentran en dar a conocer esta situación?

Nuestro país tiene una ley que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual (26.522) que enuncia en su artículo 3 inc. C "la difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional." La Convención de los Derechos del Niño (al cual nuestra constitución otorga jerarquía) obliga a los estados parte a que asuman la responsabilidad de garantizar la protección de los niños.

Asimismo, La Ley de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (26.061) es clara al enunciar que los Organismos del Estado deben garantizar el ejercicio de los derechos de los mismos.

Entendemos que la autoridad de aplicación debe ser el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ya que el mismo tiene a su cargo el el Registro Provincial de Información de Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos el cual y citando la página web oficial de nuestra provincia, es un sistema solidario que se ocupa de la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes cuyo paradero ha sido denunciado como desconocido. Se trata de un servicio solidario porque hay relación y conexión entre la Secretaría de Derechos Humanos y entidades públicas y privadas para ubicar a los menores que faltan de sus hogares. Funciona a partir de denuncias que se radican personalmente, por vía policial o a través de la línea gratuita de la Secretaría: 0800 5553348. A los familiares y allegados a los niños, niñas y adolescentes extraviados (menores de 18 años) se les ofrece contención durante la búsqueda, de la cual se encarga la policía con intervención de la justicia. Asimismo las autoridades policiales y judiciales deben notificar a la Secretaría de Derechos Humanos los casos de niños, niñas y adolescentes que se hubieran encontrado.

El extravío o falta de datos de un menor para poder restituirlo o protegerlo no debe ser un asunto menor de nuestro estado provincial, y utilizar una



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

herramienta como lo es la pauta publicitaria para que los casos sean difundidos, instalados en agenda y acompañados desde el conocimiento ciudadano pueden colaborar a que los datos estadísticos que año a año se publican tiendan a descender.

Pero además entendemos que esto no puede ser la intención de un gobierno, debe convertirse en algo que supere las voluntades y que se convierta en una obligación de Estado. Nada de lo que hagamos para conocer el paradero de un niño desaparecido es suficiente, hasta su restitución.

Es por los motivos expuestos, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial